



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

# RESOLUCION N° ADM 08199

**PEDRO SOLINES CHACON**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

## CONSIDERANDO:

**QUE** los artículos 222 de la Constitución Política de la República y 430 de la Ley de Compañías establecen que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley;

**QUE** mediante Resoluciones Nos. 06.Q.ICL.003 y 004, de 21 de agosto del 2006, la Superintendencia de Compañías adoptó las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y de Información Financiera "NIIF", respectivamente, cuya aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero del 2009, para quienes ejercen funciones de auditoría y para las entidades sujetas a control y vigilancia de la Entidad, en lo que se refiere al registro, preparación y presentación de estados financieros;

**QUE** para este fin, la Superintendencia de Compañías ha conformado una comisión técnica encargada de coordinar la implementación y difusión de este proyecto, así como la capacitación de los funcionarios de la Entidad que ejerzan labores de control financiero y auditoría a las compañías sujetas a la vigilancia del Organismo de Control y de los usuarios en general;

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** el cumplimiento de las Resoluciones Nos. 06.Q.ICL.003 y 004 de 21 de agosto del 2006, que ordena la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y de Información Financiera "NIIF", respectivamente, a partir del 1 de enero del 2009

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el contenido de esta Resolución al Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Bancos y demás Instituciones Públicas y Privadas que tengan relación con la aplicación de la citada normativa.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE** la misma en el Registro Oficial.

**DADA** y firmada, en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 JUL-2008.

**Pedro Solines Chacón**  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS